



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 15 - 2018/MDV

Ventanilla, 25 de octubre de 2018

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 25 de octubre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° otorga autonomía a las Municipalidades, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establecen los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, la facultad de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos es otorgada a los gobiernos locales, siempre que sea dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley establece, esto en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF y con el artículo 9° numeral 9) de la Ley N° 27972;

Que, el artículo 52° del TUO del Código Tributario aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF establece que es competencia de los gobiernos locales administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias y arbitrios, y por excepción los impuestos que la ley les asigne. Asimismo, el artículo 41° de la misma norma señala que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, estableciendo que en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...). Asimismo, el artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, asimismo el artículo 84° numeral 2) ítems 2.4 y 2.5 de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, establecen como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, el organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo; así como también, contribuir al diseño de políticas de desarrollo social y apoyo a la población en riesgo;

Que, en el caso de los Gobiernos Locales, el Concejo Municipal cumple la función normativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 195° de la Constitución, ejerciendo dicha función a través de Ordenanzas las cuales tienen rango de ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, esta Entidad Edil, es la encargada de recaudar y administrar los ingresos tributarios por concepto de Impuesto Predial y por Arbitrios Municipales, conforme se encuentra establecido en los artículos 6º y 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF; y en las Ordenanzas Municipales en materia de regulación de Arbitrios Municipales emitidas por esta Entidad Edil;

Que, es necesario brindarles las facilidades del caso a aquellos contribuyentes que por las condiciones de propiedad y/o posesión sobre sus inmuebles registrados u otros factores de diversa índole (económico, social, etc.) no han podido cancelar oportunamente sus obligaciones tributarias;

Que, mediante Informe N° 304-2018-MDV-GRM-SGAT la Subgerencia de Administración Tributaria propone otorgar medidas de incentivo mediante un beneficio extraordinario para todos los administrados y/o contribuyentes que mantengan deudas tributarias pendientes, puedan regularizar sus obligaciones tributarias para con esta Corporación Edil, antes de adoptar las medidas coercitivas necesarias que franquea la Ley;

Estando a lo dictaminado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 9º y 40º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE INCENTIVOS TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE VENTANILLA

ARTÍCULO 1.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer beneficios tributarios e incentivos al pago del impuesto predial y arbitrios municipales, a favor de los vecinos del distrito de Ventanilla y que permitan la regularización de sus obligaciones tributarias.

ARTÍCULO 2.- ALCANCES

Están dentro de los alcances de la presente ordenanza:

1. Todos los administrados, que siendo personas naturales o jurídicas, que mantengan la condición de propietarios y/o poseionarios respecto de sus predios, y que no se encuentren registrados como tal ante la Administración (omisos).
2. Todos los contribuyentes que siendo personas naturales o jurídicas, que mantengan la condición de propietarios y/o poseionarios respecto de sus predios, y que se encuentren registrados como tal ante la Administración, y que no hayan cumplido con actualizar el aumento de valor, el uso del predio u otro factor que tenga incidencia en la determinación del Impuesto predial y Arbitrios Municipales (subvaluadores).
3. Todos los contribuyentes que siendo personas naturales o jurídicas, que mantengan la condición de propietarios y/o poseionarios respecto de sus predios, que se encuentren registrados ante la Administración, y que cuenten con deuda tributaria pendiente por tributos municipales.

Para los casos de administrados omisos o contribuyentes subvaluadores; el otorgamiento de los beneficios de la presente Ordenanza se aplicará al efectuar su registro de inscripción, actualización y/o rectificación a través de la Declaración Jurada voluntaria ante esta Administración; adjuntando los requisitos establecidos en el TUPA vigente; de conformidad con lo estipulado en el artículo 14º del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

ARTÍCULO 3.- BENEFICIOS

Los contribuyentes o administrados que cumplan con dicho requisito, obtendrán los siguientes beneficios:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

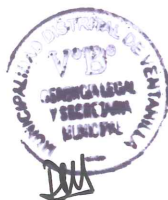
CONCEPTO	PERIODO DEUDA	DESCUENTOS					FECHA DE PAGO
		INSOLUTO	INTERESES	REAJUSTES	DERECHO DE EMISIÓN	COSTAS Y GASTOS	
IMPUESTO PREDIAL	Todos los periodos	---	100%	100%	100%	100%	30/11/2018
ARBITRIOS MUNICIPALES	Años Anteriores al 2015	95%	100%	---	100%	100%	
	2015-2016	90%	100%	---	100%	100%	
	2017	80%	100%	---	100%	100%	
	2018(*) (1°, 2°, 3°)	50%	100%	---	100%	100%	

(*) La aplicación del descuento en los arbitrios municipales del ejercicio 2018, será únicamente para los contribuyentes que no mantengan deudas tributarias de ejercicios anteriores.

Las multas tributarias serán condonadas al 100% al pago del Impuesto Predial del año relacionado a dicha multa.

ARTÍCULO 4.- APLICACIÓN DE BENEFICIOS Y FRACCIONAMIENTOS

La condonación de arbitrios municipales a la que hace referencia el artículo 3º, se ejecutará sobre cada anexo (predio) por el que se cumplan las condiciones establecidas en los artículos 1º y 2º de la presente Ordenanza.



La aplicación de los descuentos a la que hace referencia el artículo 3º; para el caso de aquellos contribuyentes cuyos predios tengan uso Industria, será al pago de la totalidad de su deuda tributaria, el cual deberá ser cancelado indefectiblemente hasta 30 de noviembre del presente ejercicio.

Los contribuyentes que se encuentren dentro del alcance de la presente norma que cuenten con deuda inmersa dentro de un convenio de fraccionamiento, podrán acogerse a la presente Ordenanza presentando el desistimiento respectivo a través de un FUT (Formato Único de Trámite) ante la mesa de partes de la Municipalidad.

ARTÍCULO 5.- EXCEPCIONES

No están dentro del alcance de la presente norma las obligaciones tributarias que a la entrada de vigencia de la presente Ordenanza, se encuentren debidamente pagadas; por lo que los pagos realizados con anterioridad a la presente norma, no dan derecho a devolución y/o compensación alguna.

Asimismo se encuentran fuera del alcance de la norma, solo para el ejercicio 2018, los contribuyentes que gozan del beneficio de la deducción de las 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial, al amparo del artículo 19º del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante D.S. N° 156-2004-EF.

De lo indicado en el párrafo precedente, para los años anteriores al 2018; los contribuyentes podrán acogerse a los descuentos a la que hace referencia el artículo 3º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6.- RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

El acogimiento a los incentivos contemplados en la presente ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria, por lo que la Administración considerará que ha operado la sustracción de la materia, en los casos de procedimientos contenciosos o no contenciosos vinculados a dicho concepto y período.

En los casos en que los contribuyentes se hayan acogido a la presente ordenanza y cuenten con recursos impugnatorios y/o procesos judiciales, presentados ante instancias superiores u otras instancias



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

jurisdiccionales, deberán necesariamente presentar el desistimiento del mismo, caso contrario será de aplicación lo establecido en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 7.- OBLIGACIÓN DE PERMITIR FISCALIZACIÓN POSTERIOR

Los contribuyentes acogidos al presente incentivo quedan obligados a permitir la fiscalización de su(s) predio(s) para corroborar la veracidad de sus declaraciones, en base a la facultad discrecional de fiscalización posterior.

ARTÍCULO 8.- ESTADO DE LA DEUDA

La presente Ordenanza no suspende las acciones de cobranza efectuadas conforme a ley, por lo que no se procederá con el quiebre de valores tributarios, Resoluciones de Ejecución Coactiva u otros actos emitidos por la Administración dentro de sus facultades.

ARTÍCULO 9.- DEUDA EN ESTADO COACTIVO

En el caso de la deuda en Estado Coactivo se procederá a la suspensión de los procedimientos de ejecución coactiva y/o el levantamiento de medidas cautelares, a la cancelación total de la deuda inmersa en el expediente coactivo.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- VIGENCIA

La presente norma entra en vigencia al día siguiente de su publicación y hasta el 30 de noviembre del presente ejercicio, disponiéndose además su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Ventanilla, www.muniventanilla.gob.pe.

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO

Encárguese el cumplimiento y difusión de la presente norma a la Gerencia de Rentas Municipales y demás unidades orgánicas dependientes, Gerencia de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, Gerencia de Comunicaciones conforme sus competencias y atribuciones; así como a todas las demás dependencias de la Municipalidad, las mismas que deberán prestar el apoyo necesario y facilidades para su respectivo cumplimiento.

TERCERA.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

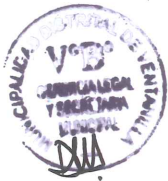
Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia y/o dicte las disposiciones modificatorias, complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

CUARTA.- DEROGATORIA

Deróguense todas las normas y/o disposiciones que estipule lo contrario a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA DE RENTAS Y SERVICIOS MUNICIPALES
DANTE MESA PINT
GERENTE